

Alcantarillado:

Un vehículo con un conductor y un peón.

Taller:

Un oficial mecánico.

CORRECCION de errata de la Orden de 21 de febrero de 1992, por la que se determinan las Fiestas Locales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan. (BOJA núm. 18, de 27.2.92).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.112, columna izquierda, línea 10ª, donde dice: «Guájár Faragüit: 18 agosto», debe decir: «Guájár Faragüit: 10 agosto».

Sevilla, 26 de marzo de 1992

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1992, de la Mesa de la Cámara, por la que se hace público el tribunal calificador de la oposición para la provisión de 22 plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en la base 5ª de la convocatoria de la oposición para la provisión de 22 plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1992, acuerda designar a los siguientes Sres. Miembros del Tribunal Calificador de las citadas pruebas selectivas.

Titulares

Presidente: Ilmo. Sr. D. Jesús Mancha Cadenas, Vicepresidente Segundo del Parlamento de Andalucía.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Juan B. Cano Bueso, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Ilmo. Sr. D. José A. Vitoras Jiménez, Letrado del Parlamento de Andalucía.

D. Cecilio Rivas Mateos, Jefe del Servicio de Asuntos Centrales y Gestión de Personal.

D. Jacinto Cruz López, Secretario del Ilmo. Sr. Letrado Director de Servicios, quien actuará, además, como Secretario del Tribunal.

Suplentes

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio Aguilar Cruz, Secretario Segundo del Parlamento de Andalucía.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Javier Terrón Montero, Letrado Director de Servicios del Parlamento de Andalucía.

D. Ramón González Pol, Director Técnico de la Secretaría Ge-

neral del Parlamento de Andalucía.

D. Sebastián de la Obra Sierra, Jefe del Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo.

D. José Pérez Vargas, Jefe de Negociado del Servicio de Gestión Parlamentaria, quien actuará además, como Secretario del Tribunal.

Sevilla, 18 de marzo de 1992.- El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

CORRECCION de error de los Acuerdos de 5 y 18 de febrero de 1992, de la Mesa de la Cámara, por la que se convoca oposición para la provisión de 22 plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión de este Organismo. (BOJA núm. 17, de 25.2.92).

Habiéndose advertido error en la base 5.2. de la convocatoria de oposición para la provisión de 22 plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía, procede la siguiente subsanación:

Donde dice: «...el Tribunal Calificador habrá de estar formado por:

Presidente: El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía
Vocales: Un Letrado del Parlamento de Andalucía y tres funcionarios del Parlamento de Andalucía»

Debe decir: «...el Tribunal Calificador habrá de estar formado por:

Presidente: Un miembro de la Mesa del Parlamento de Andalucía

Vocales: El Letrado Mayor y tres funcionarios del Parlamento de Andalucía».

Sevilla, 17 de marzo de 1992

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 23 de marzo de 1992, por la que se regula la opción de laborización prevista en el artículo 2º del Decreto 1/1992, de 14 de enero, por el que se establecen medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionario y laboral de determinados puestos de trabajo.

El Decreto 1/1.992, de 14 de enero establece medidas para la modificación de la adscripción a personal laboral de determinados puestos de trabajo. Su artículo 2º, posibilita que los puestos relacionados en el Anexo II del mismo, ocupados actualmente por funcionarios, con carácter de titular definitivo, puedan ser modificados siendo adscritos a personal laboral, previa opción del funcionario. Para hacer posible esta facultad, se hace necesario instrumentar un procedimiento que regule el ejercicio de esta opción.

La Disposición Final Primera del citado Decreto otorga

al Consejero de Gobernación la competencia para proceder al desarrollo y efectiva aplicación de lo previsto en el presente Decreto, en consecuencia la presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento que debe regir el ejercicio por parte de los funcionarios titulares definitivos de los puestos relacionados en el Anexo II del Decreto 1/1.992, de 14 de Enero, de la opción de laborización reconocida en el artículo 2º del mismo.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 59.1. de la Ley de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Ley 6/1985, de 28 de Noviembre, el Decreto 130/1986, de 30 de Julio y el artículo 2.2.a) del Decreto 255/1987, de 28 de Octubre de Atribución de Competencias de personal de la Junta de Andalucía

D I S P O N G O

Artículo 1º.- La opción de laborización prevista en el artº. 2º del Decreto 1/1992, de 14 de Enero, por el que se

establecen medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionario y laboral de determinados puestos de trabajo, se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Instancia del interesado, ajustada al modelo que se incluye como Anexo I mediante la que solicite voluntariamente su integración en el régimen jurídico laboral, que deberá presentar en la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, nº. 31. Sevilla), así como en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias.
- b) Las instancias se elevarán a la Dirección General de la Función Pública, a los efectos de que por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía se adopten los acuerdos que correspondan.
- c) En el supuesto contemplado en el punto 2º. del artículo 2º, respecto de los funcionarios que ejerzan la opción podrá realizarse la modificación singular de su puesto a otra categoría o puesto de adscripción laboral de acreditarse convenientemente las funciones reales de su puesto y las características de experiencia, titulación y

condiciones de acceso a través de las certificaciones y otros documentos oficiales en que funden su derecho. Estas solicitudes particularizadas serán analizadas en el seno de la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo, que podrá recabar ampliación de la documentación presentada.

d) La Resolución provisional del proceso se hará pública en las Delegaciones de Gobernación.

e) Previo acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, el Consejero de Gobernación, dictará la Orden por la que se modificará la adscripción a personal laboral de los puestos de trabajo de los funcionarios que hubiesen ejercido la opción y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1992

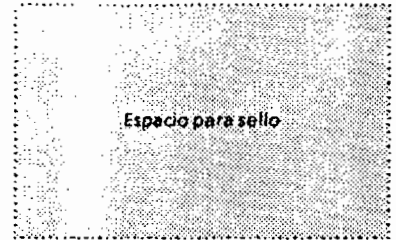
ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

A N E X O N.º. I.



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación
Secretaría General para la Administración Pública



SOLICITUD PARA LA INTEGRACION EN EL REGIMEN JURIDICO DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. Decreto 1/1992, de 14 de enero.

1 DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	Nº REGISTRO PERSONAL	FECHA DE NACIMIENTO	CALLE, PLAZA O AVDA	Nº
LOCALIDAD			CODIGO POSTAL	PROVINCIA

2 DATOS PROFESIONALES	
CATEGORIA EN EL CUERPO	FECHA DE INGRESO
CATEGORIA RETRIBUTIVA CONVENIO COLECTIVO	GRUPO / CATEGORIA
LUGAR DEL CENTRO DE TRABAJO (LOCALIDAD)	PROVINCIA

3 PUESTO DE TRABAJO AL QUE SOLICITA SER INTEGRADO		
GRUPO DE CONVENIO	CATEGORIA	DENOMINACION DEL PUESTO
FECHA INICIAL, DESEMPEÑO CATEGORIA SOLICITADA AÑO 19		FECHA FINAL, EN SU CASO AÑO 19

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El abajo firmante, pertenece a y SOLICITA ser integrado en el Colectivo de personal laboral en las condiciones y términos establecidos en el Decreto 1/1992, de 14 de enero, por el que se establecen medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionario y laboral de determinados puestos de trabajo.</p> <p>En a de de 199</p> <p style="text-align: center;">Firma</p> <p>Fdo.:</p>

000074

ORDEN de 24 de marzo de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito convalidado por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER 1988

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4.º del Decreto citado y, de acuerdo con los convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta que las facultades que me confiere el art. 6.º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y lo Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1.º Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital. Subvdo. J.A.
Alcalá del Valle	8.501.529	3.495.893	2.714.868
Bornos	17.500.000	8.400.000	6.523.440
TOTAL	26.001.529	11.895.839	9.238.308

2.º El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3.º Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 24 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de marzo de 1992, por la que se convocan los Premios Andalucía 1992 de Economía y Hacienda Autónoma.

La Consejería de Economía y Hacienda, consciente del interés e importancia creciente que los temas económico-financieros han adquirido en nuestra Comunidad Autónoma, convoca por segundo año los premios «Andalucía de Economía y Hacienda Autónoma», con el fin de potenciar y fomentar su estudio y análisis, no sólo en el ámbito público, sino también en ámbitos académicos y profesionales, de manera que permitan enriquecer y profundizar, desde la pluralidad de perspectivas existentes, en el conocimiento de la Economía y Hacienda de nuestra Comunidad Autónoma.

Los Premios «Andalucía 1992 de Economía y Hacienda Autónoma», abarcarán, al igual que en la convocatoria anterior, tres modalidades distintas referidas, respectivamente, a: artículos periodísticos publicados en prensa diaria de divulgación económica o general; trabajos publicados en revistas especializadas; y finalmente, los trabajos de investigación, tales como tesis doctorales, tesis, etc., que versen sobre temas relacionados con la Economía y la Hacienda Autónoma.

En su virtud esta Consejería ha tenido a bien,

DISPONER:

Primero. Convocar los «Premios Andalucía 1992 de Economía y Hacienda Autónoma», los cuales tienen por objeto galardonar:

1) Los trabajos publicados en prensa diaria o revistas de divulgación económica o general, tales como reportajes, artículos periodísticos, etc., durante el año 1991, y que versen sobre algún tema relacionado con la Economía y/o sobre la Hacienda Autónoma Andaluza.

2) Los trabajos publicados en revistas especializadas durante el año 1991, que versen sobre algún tema relacionado con la Economía y/o sobre la Hacienda Autónoma Andaluza.

3) Los trabajos de investigación, tales como tesis doctorales, tesis y otros tipos de trabajo investigador, que versen sobre algún tema relacionado con la Economía y/o la Hacienda Autónoma Andaluza, realizadas durante el año 1991.

Segunda. La participación en la presente Convocatoria podrá efectuarse a título individual o colectivo, por tres cauces distintos:

Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores, ya sean trabajos a título individual o colectivo.

Presentación de candidaturas por parte de Instituciones o Asociaciones, relacionadas con los ámbitos económico-financieros andaluces, tales como Colegios de Economistas, Universidades y Facultades, Cámaras de Comercio, etc...

Presentación de trabajos por el medio en que se hayan difundido.

Tercera. Los trabajos que se presentan a concurso deberán haber sido publicados por medios de información con difusión en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en castellano y durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1991, salvo los citados en el punto primero, apartado 3, que deberán haber sido realizados durante el año 1991, sin que sea necesaria su publicación en el mismo año.

Podrán ser presentados a concurso tanto aquellos trabajos que formen una unidad como aquellos otros constituidos por series continuadas o secuenciales.

Cuarta. Las condiciones de presentación serán las siguientes:

a) Los trabajos se presentarán a concurso mediante la solicitud que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

b) Los trabajos podrán ser presentados, conforme a lo establecido en el punto segundo, siempre que conste el consentimiento del autor o autores. Los derechos de propiedad intelectual, en el supuesto de trabajos no firmados, o presentados bajo seudónimo, se ejercerán por la persona natural o jurídica que los saque a la luz con el consentimiento del autor y responsabilizándose éste de la acreditación de la titularidad del mismo.

c) Cuando se trate de reportajes, artículos periodísticos, etc., publicados en prensa, se incluirán dos ejemplares del periódico o revista en que haya sido publicado el trabajo que apta al Premio, siendo suficiente la página o páginas en que aparezca el reportaje, artículo, fotografía o dibujo y siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

d) Cuando se trate de trabajos de investigación, se incluirán dos ejemplares completos, si éstos forman parte de una publicación, no es necesario enviar la publicación completa, siempre que conste la fecha, localidad y título de la publicación.

No serán admitidos a concurso los trabajos que no reúnan los requisitos especificados en la presente Orden.

Quinto. Los premios a conceder serán los siguientes:

a) Prensa. Para artículos, reportajes o comentarios, publicados en diarios o revistas de divulgación económica o general:

Un Premio de 500.000 pesetas y figura conmemorativa.

b) Revistas especializadas: Para trabajos de investigación publicados en revistas especializadas:

Un Premio de 750.000 pesetas y figura conmemorativa.

c) Trabajos de investigación: Tesis doctorales, tesis u otro tipo de trabajo investigador.

Un Premio de 1.500.000 de pesetas y figura conmemorativa.

En cada una de las modalidades el Jurado podrá conceder, si le estima oportuno, uno o varios accésits al premio, con una dotación económica global no superior al 50% del primer premio.

Sexto. Las solicitudes de participación, acompañadas de la